



**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos
Subcomisión de Asuntos Jurídicos
57º período de sesiones
Viena, 9 a 20 de abril de 2018****Proyecto de informe****III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio**

1. De conformidad con la resolución [72/77](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema que figura habitualmente en su programa.
2. El representante del Pakistán formuló una declaración en relación con el tema 5 del programa. También formularon declaraciones en relación con ese tema los observadores de la Asociación de Derecho Internacional (ILA), el Centro Europeo de Derecho Espacial (ECSL), el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, el Instituto Internacional de Derecho Espacial (IISL) y la Organización Internacional de Telecomunicaciones Cómicas (Intersputnik). Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre el tema los observadores de otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales.
3. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría con información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio recibida de la ILA, el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial e Intersputnik ([A/AC.105/C.2/113](#));
 - b) Documento de sesión con información sobre las actividades relacionadas con el derecho del espacio, recibida del IISL ([A/AC.105/C.2/2018/CRP.13](#)).
4. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “El Consejo Consultivo de la Generación Espacial: opiniones y actividades del Grupo de Proyectos sobre el Derecho del Espacio y las Políticas Espaciales”, a cargo del observador del Consejo Consultivo de la Generación Espacial.



5. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio seguían contribuyendo considerablemente al estudio, la aclaración y el desarrollo del derecho espacial, y que esas organizaciones habían seguido organizando conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de capacitación para profesionales y estudiantes, con objeto de ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

6. La Subcomisión observó que a las organizaciones internacionales intergubernamentales les correspondía desempeñar una función importante en el desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional del espacio y en la promoción de su conocimiento.

7. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por el observador de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO) en relación, por ejemplo, con el curso de capacitación de la APSCO sobre derecho y política del espacio que tuvo lugar en Harbin (China) del 4 al 8 de julio de 2017; el cuarto foro de la APSCO sobre derecho y política del espacio, que también tuvo lugar en Harbin (China) del 10 al 12 de julio de 2017; el foro de alto nivel con motivo del décimo aniversario del establecimiento de la APSCO, que tendrá lugar en Beijing del 14 al 16 de noviembre de 2018; y el noveno simposio internacional de la APSCO, que también se celebrará en Beijing en noviembre de 2018.

8. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por la observadora del ECSL relativa, por ejemplo, a las rondas europeas del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, celebradas en Helsinki del 10 al 12 de mayo de 2017; la 26ª edición del Curso de Verano sobre Derecho y Política Espaciales, del ECSL, que tuvo lugar en Roma del 4 al 15 de septiembre de 2017; y el curso para ejecutivos sobre derecho y reglamentos espaciales, organizado por el ECSL y adaptado específicamente a las necesidades de los profesionales del sector, y que se celebrará del 6 al 8 de junio de 2018 en el Centro Europeo de Investigaciones y Tecnología Espaciales de la Agencia Espacial Europea (ESA) en Noordwijk (Países Bajos).

9. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por el observador de la ESA, incluida información sobre la colaboración de la ESA con órganos como el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y el Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales; las contribuciones de la ESA al proceso UNISPACE+50; y el asesoramiento y la asistencia prestados por la ESA a sus Estados miembros para el establecimiento y la aplicación de legislación espacial nacional.

10. La Subcomisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial (véase el documento [A/AC.105/C.2/113](#)), que incluía información sobre la celebración de su 44ª conferencia, que tuvo lugar en Santiago del 25 al 28 de septiembre de 2017; la participación en la “Semana de la Ciencia”, celebrada en Cádiz (España) en noviembre de 2017; y el V Seminario sobre Actividades Espaciales y Derecho, celebrado en la sede del Instituto el 27 de noviembre de 2017 en Madrid.

11. La Subcomisión acogió con agrado la información proporcionada por la observadora del IISL (véase el documento [A/AC.105/C.2/2018/CRP.13](#)), que incluía información sobre el 60º Coloquio del IISL, que tuvo lugar en Adelaida (Australia) del 25 al 29 de septiembre de 2017; la 27ª Final Mundial del Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, también celebrada en Adelaida en septiembre de 2017, y la 28ª edición de esa misma competición, que tendrá lugar en Bremen (Alemania) en 2019; el 12º Simposio Eilene M. Galloway sobre Cuestiones Cruciales de Derecho del Espacio, que tuvo lugar en Washington D.C. el 13 de diciembre de 2017; y el nuevo sitio web del IISL (<http://iislweb.org>).

12. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por la ILA sobre las actividades de la Asociación relacionadas con el derecho del espacio (véase el documento [A/AC.105/C.2/113](#)), que incluía información sobre los 4 temas centrales y las 2 cuestiones específicas del informe de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, la participación de la ILA en el Equipo de Acción sobre la Exploración y la Innovación; y la futura 78ª Conferencia de la ILA, que se celebrará en Sídney (Australia) en agosto de 2018.

13. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por Intersputnik (véase el documento [A/AC.105/C.2/113](#)), que incluía información sobre su participación en el 15º Congreso de Blischenko, organizado por la Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos y que tuvo lugar en Moscú el 22 de abril de 2017; el número especial, de mayo de 2017, de la revista técnica y científica rusa *Electrosvyaz* dedicado al derecho internacional del espacio; un seminario sobre el desarrollo de un sistema nacional de telecomunicaciones por satélite llamado NATSATTEL, celebrado en junio de 2017; y una mesa redonda, que tuvo lugar en el Instituto de Legislación y Derecho Comparado, dedicada al 60º aniversario del lanzamiento de Sputnik, en diciembre de 2017.

14. La Subcomisión acogió con agrado la información proporcionada por el observador de la Sociedad Espacial Nacional, también con respecto a la publicación *Ad Astra*, una revista trimestral en que se describen acontecimientos importantes relacionados con el espacio; y la Conferencia Internacional sobre Desarrollo Espacial, que se celebra anualmente y que tendrá lugar en Los Ángeles (Estados Unidos) del 25 al 29 de mayo de 2018.

15. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por el observador del Centro Regional de Teleobservación de los Estados del Norte de África (CRTEAN), en particular sobre la labor realizada para formular una ley modelo regional en materia espacial que podría servir de orientación a los Estados en la elaboración de sus propias leyes nacionales; y la Conferencia y Exposición Internacional sobre Ciencia y Tecnología Espacial Avanzada (TeanGeo 2018), que tendrá lugar en Túnez del 26 al 28 de septiembre de 2018.

16. La Subcomisión acogió con satisfacción la información proporcionada por la observadora del Consejo Consultivo de la Generación Espacial, que incluía información sobre el 16º Congreso de la Generación Espacial, celebrado en Adelaida (Australia) en septiembre de 2017; el tercer encuentro del Consejo Consultivo de la Generación Espacial centrado en la tecnología, el SGx, que tuvo lugar en Washington D.C. el 12 de marzo de 2018; el Tercer Curso Práctico Europeo de la Generación Espacial, celebrado en Bucarest los días 9 y 10 de marzo de 2018; y el Séptimo Foro Fusión de la Generación Espacial, que se celebra en forma anual, y que tuvo lugar paralelamente al 34º Simposio Espacial, en Colorado Springs (Estados Unidos) del 16 al 19 de abril de 2018.

17. La Subcomisión acogió con agrado la información proporcionada por el observador de la Fundación Mundo Seguro (SWF), en particular sobre el Quinto Diálogo Avanzado de Maui sobre Vigilancia Óptica y Espacial, que se celebró en Maui (Estados Unidos) en septiembre de 2017; un encuentro de un día de duración sobre los seguros espaciales con objeto de fomentar el diálogo sobre la función y la importancia del sector de los seguros para incentivar un comportamiento responsable y mejores prácticas entre los operadores de satélites, que tuvo lugar en Washington D.C. en enero de 2018; y la labor que lleva a cabo la SWF con el Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales.

18. La Subcomisión convino en que era importante que continuara el intercambio de información sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio entre la Subcomisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y en que debería invitarse nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 58º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

XIII. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

19. De conformidad con la resolución 72/77 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 15 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, como cuestión concreta y tema de debate.

20. Formularon declaraciones sobre el tema 15 del programa los representantes de Alemania, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Indonesia, el Japón, Luxemburgo, México, los Países Bajos, y el Pakistán. También formularon declaraciones el representante de Nigeria, en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de la Argentina, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

21. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de sesión en el que figuraba un documento de trabajo preparado por Bélgica relativo a preguntas y observaciones sobre el establecimiento de marcos jurídicos nacionales para la explotación de los recursos espaciales (A/AC.105/C.2/2018/CRP.8);

b) Documento de sesión en el que figuraba información proporcionada por los Países Bajos en relación con el Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2018/CRP.18).

22. La Subcomisión observó que el Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales, organizado para evaluar la necesidad de un marco regulador de las actividades de los recursos espaciales, había celebrado cuatro reuniones presenciales: dos en 2016 y dos en 2017. A ese respecto, la Subcomisión observó que el Grupo de Trabajo había señalado 19 elementos que constituían las esferas temáticas que dicho marco normativo podría abarcar. Se podrían formular observaciones sobre esos elementos hasta julio de 2018, y posteriormente el Grupo de Trabajo continuaría activo durante dos años a fin de celebrar consultas inclusivas sobre esos elementos.

23. Se expresó la opinión de que las deliberaciones sobre los recursos espaciales que habían tenido lugar en el seno del Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales se habían llevado a cabo de manera abierta, inclusiva y transparente, con la intención de preparar un documento que contuviera elementos que pudieran contribuir a la regulación de los recursos espaciales, para su examen por parte de los Estados y la comunidad internacional. La delegación que expresó esa opinión también fue del parecer de que, si los Estados así lo decidían, la labor del Grupo podría ser un punto de partida para las negociaciones de un marco internacional.

24. Se expresó la opinión de que, a falta de un mandato de los Estados relativo a establecer un mecanismo oficial para asegurar su representación, no debían reconocerse las iniciativas que proporcionaban un foro para negociar un marco internacional. Si bien esa labor podía ser útil, se realizaría de un modo que generaría confusión e interferiría en la labor de la Comisión.

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se necesitaba un entendimiento claro, obtenido mediante un debate de alcance amplio, de las obligaciones jurídicas internacionales contraídas con arreglo a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, con el fin de evitar lagunas y velar por la coherencia de las leyes nacionales sobre la utilización de los recursos espaciales.

26. Se expresó la opinión de que, de conformidad con el título del tema del programa, la Subcomisión debería considerar la posibilidad de examinar el modelo existente de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales (es decir, el régimen jurídico internacional aplicable a los Estados que se establecía en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y en el Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes), y de que un entendimiento común de las disposiciones que figuraban en esos instrumentos ayudaría a los Estados a desarrollar su legislación nacional sobre el tema.

27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre garantizaba la libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre y, a ese respecto, no prohibía la utilización ni la explotación de los recursos que se encontraban en los cuerpos celestes.

28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la adopción de un enfoque multilateral amplio en la cuestión de los recursos espaciales por parte de la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos era la única manera de garantizar que se tuvieran en cuenta las preocupaciones de todos los Estados y, por tanto, de que se promovieran la paz y la seguridad entre los países.

29. Se expresó la opinión de que los recursos espaciales eran accesibles únicamente a un número muy limitado de Estados, y a unas pocas empresas dentro de esos Estados. En ese sentido, la delegación que expresó esa opinión también opinó que sería importante evaluar la repercusión que tendría en la economía mundial aplicar una doctrina de “respeto del orden de llegada”, que podría crear un monopolio *de facto* que estaría en contradicción absoluta con la letra y el espíritu de los tratados y las resoluciones de las Naciones Unidas.

30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debían estudiar y acordar de forma multilateral las condiciones en que los operadores tanto públicos como privados podrían realizar actividades de utilización de los recursos, a fin de poder tratar adecuadamente cuestiones pertinentes tales como la regulación del acceso a los recursos, la coexistencia de actividades en un mismo cuerpo celeste, la prevención de numerosos nuevos riesgos potenciales tanto para el medio terrestre como para el medio espacial, y las modalidades de supervisión por parte de los Estados.

31. Se expresó la opinión de que, incluso si los recursos no renovables de un cuerpo celeste se podrían someter a un régimen de propiedad, seguiría siendo necesario determinar la forma en que se habrían de respetar los principios consagrados en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Específicamente, suscitaba preocupación asegurar: a) que las actividades relativas a los recursos espaciales se realizaran en beneficio e interés de todos los países sin discriminación alguna; b) que se mantuviera el acceso libre a todas las áreas del cuerpo celeste; c) que la extracción de los recursos espaciales no equivaliera a una apropiación nacional por ningún medio; y d) que las instalaciones y las estaciones permanecieran abiertas a representantes de otros Estados sobre una base de reciprocidad.

32. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería comenzar a deliberar de manera detenida sobre la explotación y utilización de los recursos espaciales por entidades privadas, específicamente, sobre las siguientes cuestiones: si la condición jurídica de un cuerpo celeste era la misma que la de sus recursos; si la explotación y utilización de los recursos espaciales por una entidad privada podía beneficiar a toda la humanidad; si la reclamación por una entidad privada del derecho de propiedad respecto de recursos espaciales era un incumplimiento del principio de no apropiación dispuesto en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre; y el modo de crear un mecanismo internacional para la coordinación y compartición de los recursos espaciales.

33. Se expresó la opinión de que para tratar las cuestiones derivadas de las actividades relativas a los recursos espaciales era imprescindible adoptar un enfoque multilateral, a fin de respetar y defender los principios del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

34. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en vista de la creciente participación del sector privado en las actividades espaciales, un marco jurídico internacional elaborado en un foro multilateral y que definiera claramente y guiara las actividades comerciales en el espacio ultraterrestre podría desempeñar un papel importante en la ampliación de la utilización del espacio ultraterrestre y el estímulo de las actividades espaciales, y expresaron la opinión también de que un marco de esa índole era esencial para proporcionar certeza jurídica.

35. Se expresó la opinión de que, en el contexto de las actividades relativas a la utilización de los recursos espaciales, solo unas pocas contribuciones de los Estados al debate habían estado relacionadas con la necesidad de establecer un régimen internacional para regular esas actividades. La delegación que expresó esa opinión también opinó que el debate sobre la explotación de los recursos espaciales en el plano internacional solo había logrado reducir los principales temas, relativos a la legalidad y la finalidad de esas actividades a meras cuestiones de interpretación de un pequeño número de disposiciones jurídicas internacionales, y de que, además, centrarse en esa interpretación detallada tenía el claro propósito de resolver amplias implicaciones jurídicas de uno de los avances más espectaculares de la exploración espacial moderna, a fin de que se determinaran por la práctica ulterior de tan solo unos pocos Estados.

36. Se expresó la opinión de que no existía un entendimiento común de dos principios: en primer lugar, que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre incumbía a toda la humanidad, tal como se establecía en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y en segundo lugar, que la Luna y sus recursos naturales eran patrimonio común de la humanidad, tal como se afirmaba en el Acuerdo sobre la Luna. La delegación que expresó esa opinión fue también del parecer de que esos conceptos debían examinarse detalladamente en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de garantizar que se interpretaran de manera uniforme.

37. Se expresó la opinión de que, si bien en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre se proclamaban los principios universales de la libertad de acceso al espacio ultraterrestre y de la libertad y la igualdad en el estudio y la exploración del espacio ultraterrestre, en el Tratado no había disposiciones que garantizaran la libertad de acción de los Estados, lo que ponía en tela de juicio el argumento en que, según se había afirmado, se habían basado muchas leyes nacionales sobre la explotación y utilización de los recursos espaciales.

38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la comunidad internacional de Estados tenía jurisdicción sobre los recursos espaciales, así como el derecho y el deber de elaborar un marco jurídico internacional adecuado para esas actividades. Debido a su pericia única y a su condición de un foro de debate sin igual, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era el lugar natural y lógico para emprender el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio teniendo debidamente en cuenta los intereses y las opiniones de todos los países.

39. Se expresó la opinión de que la labor realizada en el Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales era preocupante por varios motivos, entre ellos, los siguientes: se habían examinado principios fundamentales de interés para todos los Estados en el seno de grupo limitado de personas; el Grupo había hecho suposiciones sobre la interpretación de los tratados internacionales relativos al espacio; y el resultado del Grupo (es decir, su estudio) contenía un lenguaje que era sorprendentemente similar a disposiciones recientes de leyes nacionales sobre los recursos espaciales y no contenía consideraciones prácticas incluidas en la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (por ejemplo, referencias a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre).

40. Se expresó la opinión de que la elaboración de un régimen regulador de la explotación de los recursos espaciales era un derecho de la comunidad internacional en su conjunto, y de que, en ese contexto, era necesario que la comunidad internacional definiera el marco jurídico y estableciera las condiciones de la extracción comercial sobre la base del consenso internacional, a fin de garantizar la validez y la aplicación del derecho internacional a esa actividad, creando de ese modo la certidumbre jurídica

que era esencial para estimular la inversión privada y la investigación en actividades espaciales innovadoras.

41. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la libertad de exploración, utilización y explotación del espacio ultraterrestre no era absoluta, sino que estaba limitada fundamentalmente por los principios que figuraban en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en particular, los relativos a la no discriminación de ningún tipo, la igualdad entre los Estados y el respeto del derecho internacional.

42. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en toda legislación nacional relativa a los recursos espaciales se debía proclamar, como principio rector, que la utilización y exploración del espacio ultraterrestre y la utilización de los recursos espaciales eran de interés primordial para la humanidad, y que las actividades relativas a los recursos espaciales debían realizarse de manera sostenible y únicamente para el beneficio de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico y científico. A ese respecto, las delegaciones que expresaron esa opinión también fueron del parecer de que las cláusulas que figuraban en legislación nacional existente y que contenían condiciones generales conformes a las obligaciones internacionales de un Estado en cuestión no bastaban para garantizar el cumplimiento de los mencionados principios consagrados en los tratados.

43. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debía analizar el texto de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre con el fin de llegar a un entendimiento común de los principios rectores. Sobre la base de ese análisis, debería formular disposiciones legislativas modelo que pudieran incluirse en leyes nacionales y que reprodujeran de manera precisa y explícita los principios enunciados en los tratados internacionales, y debería establecer un mecanismo institucional eficaz para controlar la aplicación de esas disposiciones modelo.

44. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates en el seno del Grupo de Trabajo de La Haya sobre la Gobernanza de los Recursos Espaciales eran bienvenidos, en el sentido de que los temas y las cuestiones que se habían examinado, como por ejemplo, los 19 elementos, podrían ser un punto de partida útil para iniciar deliberaciones en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

45. Se expresó la opinión de que, dado que todos los países se beneficiarían de los progresos realizados en la utilización de los recursos espaciales, también se respetaría el principio de velar por el interés primordial de la humanidad en su conjunto; no obstante, para ello se debía prestar atención a establecer el marco jurídico adecuado, a fin de que los actores pudieran desarrollar sus proyectos sobre una base sólida.

46. Se expresó la opinión de que la regulación de los actores del sector privado en el espacio ultraterrestre era compatible con las obligaciones internacionales en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, así como con medio siglo de práctica acorde con ese Tratado y con las posturas sostenidas reiteradamente por algunos Estados.

47. Se expresó la opinión de que la utilización de los recursos espaciales era una actividad lícita con arreglo al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y la prueba de ello se encontraba en el Acuerdo sobre la Luna. La delegación que expresó esa opinión también fue del parecer de que, puesto que el Acuerdo sobre la Luna contenía la misma prohibición de la apropiación nacional que aparecía en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y también contenía un examen del modo en que se debían reglamentar los recursos, ello demostraba que los negociadores y los redactores del Acuerdo sobre la Luna habían considerado que la utilización de los recursos espaciales estaba permitida por el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y era acorde con la doctrina de la no apropiación.

48. Se expresó la opinión de que, a fin de facilitar los debates sobre las actividades de utilización de los recursos espaciales, se podría definir la expresión “actividades de explotación” como cualquier actividad en el espacio ultraterrestre, incluidos los cuerpos celestes, realizada con el propósito de extraer recursos minerales de esos cuerpos a fin de transferirlos a la Tierra, antes o después de someterlos a procesos de transformación, con la intención de utilizarlos para actividades comerciales o gubernamentales.

49. Se expresó la opinión de que las definiciones relativas a las actividades de utilización de los recursos espaciales en las que se especificaba el carácter gubernamental o no gubernamental de los actores que llevaban a cabo tales actividades, y los consiguientes propósitos para los que se utilizarían los recursos (en particular, si los recursos se utilizarían *in situ* o se transportarían a la Tierra), no eran pertinentes a la hora de determinar la legalidad de esa actividad de utilización de los recursos espaciales, ya que esas distinciones no se encontraban en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

50. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se podrían incluir preguntas relacionadas con el tema del programa que se estaba examinando, sobre los recursos espaciales, en el conjunto de preguntas que se había presentado al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre (véase [A/AC.105/1122](#), anexo I, apéndice I).

51. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debería crear un grupo de trabajo especial con el mandato de elaborar y proponer a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos soluciones jurídicas alternativas capaces de proporcionar la certidumbre jurídica necesaria para los actos de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.
